

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 2.317/13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

#### E D I C T O

D. MOISÉS GUILLAMÓN RUIZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

#### HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 489/2012, por FALTA DE HURTO, siendo denunciado Ángel Nikolov Genov, cuyo último domicilio conocido era en la Calle Emiliano Bernabé número 20, 4º derecha, Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 6 de Junio de 2013, se dictó sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

“FALLO.

Que debo condenar y condeno a Ángel Nikolov Genov como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de 1 mes de multa a razón de 8 euros diarios, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, condenándole también al pago de las costas procesales.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

En concepto de responsabilidad civil se condena a Ángel Nikolov a pagar a Juan Blanco Carrera la cantidad de 150 euros. Esta cantidad devengará el interés legal conforme LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal con la advertencia de que no es firme y cabe interponer recurso de apelación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Ángel Nikolov Genov, expido la presente, en Ávila, a seis de junio de dos mil trece.

La Secretaria Judicial, *llegible*.